



CDAP-300-08-08-058

Palmira, marzo 9 de 2018

Señor
ROBINSON SILVA TOLEDO
SEGURIDAD DIEZ LTDA.

Asunto: Observaciones a la Selección Abreviada de Menor Cuantía Solicitud Simple de Cotizaciones U Ofertas No.002 de febrero 28 de 2018

En respuesta a sus observaciones:

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación, la entidad requiere empresas que cubran los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, con el monto requerido, por la alta responsabilidad que este proceso representa, y la complejidad para que se responsabilice por negligencias en el desempeño de sus labores. De igual forma frente a los riesgos existentes frente al nivel de complejidad para la prestación del servicio por ser una entidad pública con su flujo de personal, manejo de dinero, atención a la comunidad, resguardo y ciudadano de bienes muebles e inmuebles y custodia, flujo de vehículos constantes, se requiere una póliza de responsabilidad civil extracontractual de mayor cubrimiento en cuanto a riesgos de armas de fuego siniestros y demás

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación del proponente es claro que la experiencia solicitada en confiable para la entidad, que contara con una empresa de amplia trayectoria en el mercado y la entidad puede estar segura y confiable de qué tipo de empresa le brindara el servicio. Además, el tema de calidad de una empresa también se establece en la amplia experiencia que lleva en el mercado, por lo tanto no se accede a lo solicitado

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN

No es clara su observación, me permito informarle al posible participante que la entidad exige es consultores de vigilancia y seguridad, no está exigiendo



profesionales, oficiales, suboficiales, no se encuentra limitando, ni restringiendo el proceso, más aún tampoco está negando el derecho al trabajo.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece los requisitos que se debe tener en cuenta para solicitar la acreditación como consultor de seguridad, de igual forma el Decreto 2885 del 2009 relaciona los requisitos, los cuales son los siguientes:

"Artículo 34. Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de 105 siguientes requisitos:

a) Consultor en Seguridad Privada:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral. Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de inteligencia, director general operativo y subdirectores, directores seccionales y subdirectores seccionales y director técnico de academia y jefe oficina de protección especial.
- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

Como se puede verificar, puede ser cualquiera de los anteriores, no es aceptada su observación en los pliegos de condiciones la exigencia de requerir consultores.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN

Con relación a la observación No. 4 relacionada con los indicadores financieros, debemos expresar que la entidad mantiene los indicadores solicitados, toda vez que es necesario contar con empresas que tengan índices sólidos, con los cuales se minimice el riesgo financiero y por ende no se afecte la prestación del servicio de vigilancia, ya que es un proceso con servicios de alta complejidad. Por ende, la solicitud de contar con empresas solidas estructuradas financieramente, no se accede a su solicitud

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2751208-07 Fax 2748116

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

No se acepta la observación para la entidad es claro y se debe cumplir las exigencias y regulaciones de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a lo estipulado en nuestro pliego de condiciones numeral 2.6.1 OPERATIVIDAD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Atentamente,

MIRIAM SARASTY CAICEDO

Gerente

Copia. Carpeta Proceso de Selección Abreviada

Redactor: Clara Inés Perafán. Jefe Servicios Administrativos

Transcriptor: María Fernanda Reyes – Asistente de Gerencia

Aprobó: Dra. Miriam Sarasty Caicedo. Gerente